

Día Mundial de la Justicia Internacional: 17 de julio

**Cuando la ley traspasa fronteras, la dignidad se
defiende a escala global**

**LEANDRO SEQUEIROS (presidente de ASINJA,
Asociación Interdisciplinar José de Acosta)**



Cada 17 de julio se conmemora el Día Mundial de la Justicia Internacional, una fecha clave que recuerda la adopción del Estatuto de Roma en 1998, tratado que dio origen a la Corte Penal Internacional (CPI). Desde entonces, el mundo cuenta con un tribunal capaz de juzgar crímenes de guerra, genocidio y delitos de lesa humanidad.

Este día no solo celebra un avance jurídico histórico, sino que nos invita a reflexionar sobre el derecho a la verdad, la reparación y la paz. La justicia internacional es un instrumento fundamental para proteger los derechos humanos cuando los sistemas nacionales fallan o miran hacia otro lado.

La Corte Penal Internacional ha procesado a jefes de Estado, líderes militares y responsables de atrocidades que alguna vez parecieron intocables.

Su existencia envía un mensaje claro: ningún crimen puede quedar impune si afecta a la humanidad en su conjunto.

¿Sabías que...?

- . El Estatuto de Roma fue firmado el **17 de julio de 1998** y entró en vigor en 2002.
- . Más de **120 países** forman parte de la CPI, aunque potencias como EE.UU., China o Rusia aún no la han ratificado.
- . El lema de este día es: **"Justicia para todos, en todas partes"**.

La justicia internacional no borra el daño, pero ofrece esperanza a las víctimas, construye memoria y pone límites al poder sin escrúpulos

El estatuto de Roma permitió constituir la **Corte Penal Internacional**, un órgano judicial permanente encargado de juzgar los crímenes de genocidio y crímenes de guerra.

Guerra tras guerra, digamos "Nunca Más"

¿Por qué se celebra el Día Mundial de la Justicia Internacional?

El día mundial de la justicia internacional tiene dos objetivos fundamentales:

- En primer lugar, **solidarizarse con las víctimas** de crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra en el mundo.
- Recordar la necesidad de asegurar un continuo apoyo al sistema de justicia internacional por parte de todos los Estados que se han comprometido a ello a través de la adhesión a este importante instrumento internacional.

¿Qué puedes hacer tú para construir un mundo mejor?

A pesar de que en muchas ocasiones nos sentimos impotentes frente a situaciones injustas que están ocurriendo en el mundo y que pensamos que desde nuestro ámbito no podemos hacer nada, siempre se puede contribuir a hacer un mundo mejor. Te damos algunas ideas que puedes aplicar:

- Puedes escribir un artículo, blog o un comunicado de prensa sobre la necesidad de justicia en donde sea que estés.
- Organiza un evento en tu ámbito para crear conciencia sobre la necesidad de justicia internacional o asiste a los eventos organizados por otras personas u organizaciones.
- Comparte esta página y el video "Guerra tras guerra".
- También puedes enviar un mensaje a tu representante electo. [En la página web de la organización](#) puedes copiar y pegar un mensaje para enviarlo a tu gobierno.
- Pero este acontecimiento merece más información:

17 de julio: día internacional de la justicia penal internacional



Este 17 de julio se celebra en todo el mundo la adopción del Estatuto de Roma (el 17 de julio de 1998), un instrumento multilateral que estableció la Corte Penal Internacional

Este 17 de julio se conmemoró la adopción del Estatuto de Roma (el 17 de julio de 1998): se trata de un valioso instrumento multilateral suscrito en Roma y que estableció la Corte Penal Internacional (CPI). El Estatuto de Roma entró oficialmente en vigor en julio del 2002, luego de registrarse la ratificación número 60 realizada por Cambodia en abril del mismo año.

Con ocasión del 17 de julio, se pudo leer un mensaje de la Unión Europea (UE) en el 2024 (véase **texto** del 16 de julio el 2024) reflejando su compromiso con la CPI, así como en el 2022 (véase **texto**) o en el 2021 (véase **texto**): se trata en efecto de una fecha que debería siempre considerarse como insigne para toda la comunidad internacional, y que debería reunir a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales que proclaman su compromiso inquebrantable con los derechos humanos, con la justicia internacional y con la lucha contra la impunidad.

A título de ejemplos que podemos citar en el caso de Estados de América Latina, en el 2018, el canciller de Argentina presenció los actos previstos en La Haya (véase **discurso**); en el 2015, Costa Rica suscribió una declaración conjunta con 12 otros Estados (véase **texto**) y en el 2008, su entonces canciller presidió en persona la Asamblea de Estados Partes para las celebraciones de los 10 años de la CPI (véase **discurso**).

Si en este 2025, nuestros estimables lectores revisan si el aparato diplomático de su respectivo Estado ha elaborado (o no) algún comunicado oficial, el comunicado oficial de Eslovenia del 17 de julio (véase **texto**) constituye un interesante ejercicio para compararlo al texto de su aparato diplomático o ... a su mutismo absoluto.

La creación de la CPI: breve puesta en contexto

La creación de la CPI en 1998 fue consecuencia de lo observado por parte de la comunidad internacional en los años 90, con masacres de poblaciones civiles, violencia sexual a gran escala contra estas mismas poblaciones y combatientes, genocidios y crímenes de guerra en la Ex-Yugoslavia a partir de 1991 y en Rwanda a partir de 1994. Con, en ambos casos, la creación por parte del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas de tribunales penales internacionales *ad hoc*, el TPIY (1993) y el TPIR (1994) que se consideraron respuestas adecuadas ante la extrema urgencia en aquel momento, pero sumamente insuficientes a mediano y largo plazo.

De ahí la idea de establecer una jurisdicción internacional permanente, a vocación universal, y que no estuviese sujeta a las decisiones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (como lo fueron los casos de Yugoslavia y de Rwanda). Con el objetivo de poder juzgar a personas a título individual (y no a Estados) por cometer tres actos que se consideran particularmente graves, debidamente tipificados:

- el crimen de genocidio (Artículo 6 del Estatuto de Roma);
- el crimen de lesa humanidad (Artículo 7) y;
- los crímenes de guerra (Artículo 8).

Es de notar que la definición del genocidio en el Estatuto de Roma de 1998 es exactamente la misma que la plasmada en la Convención de 1948 para la prevención y sanción del delito de genocidio (Artículo II, véase **texto**).

El texto completo del Estatuto de Roma de 1998 en español está disponible en este **enlace**, y en este **otro** figura el estado de firmas y de ratificaciones, que registra 125 Estados Partes (Senegal fue el primer Estado en ratificarlo en febrero de 1999, siendo Ucrania el último en haber ratificado el Estatuto de Roma, en octubre del 2024). No resulta de más recordar que en América Latina, el primer Estado en ratificarlo fue Venezuela en junio del 2000, y los dos últimos Guatemala (2012) y El Salvador (2016). Dos Estados persisten en esta región del mundo en no ser Estados Partes al Estatuto de Roma hasta la fecha: Cuba y Nicaragua.

El último informe del Fiscal de la CPI para el 2024, presentado en diciembre del mismo año (véase **enlace**) da idea de la multitud de casos en trámite originados por su oficina y que se extienden a todos los continentes, así como el último informe presentado por la Presidenta de la CPI a la Asamblea General en octubre del 2024 (documento **A/79/198**).

Para este 17 de julio del 2025, se registró en idioma castellano este **comunicado** del Instituto de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de La Plata en Argentina y este **comunicado** de un colectivo de unidades académicas españolas. Posiblemente se registren varios más. Salvo error de nuestra parte, no se ha registrado ningún acto o pronunciamiento por parte de alguna entidad en Costa Rica.

La comparación en números entre los 125 Estados Partes al Estatuto de Roma y los 193 Estados miembros de Naciones Unidas, evidencia que mucho aún falta por recorrer para lograr una justicia penal internacional universal.

El día de la justicia penal internacional en este 2025

Más allá de la forma en la que a veces se postulan a nacionales para integrar tribunales internacionales especializados por parte del Poder Ejecutivo en Costa Rica (**Nota 3**), la CPI registra en su portal oficial los actos y declaraciones dadas a conocer cada 17 de julio (véase [enlace](#)).

En este año 2025, resulta de sumo interés indicar que la Presidenta de la CPI señaló en su declaración oficial este 17 de julio (véase **texto** en español) que:

“En sus más de 20 años de existencia, la CPI ha pasado a convertirse en una institución judicial robusta. Nos centramos en asegurar que los autores de los crímenes rindan cuentas y que las víctimas obtengan reparación, de conformidad con el estado de derecho y con plena independencia judicial.

Este año, el Día de la Justicia Penal Internacional tiene lugar en un momento de crecientes tensiones mundiales y de nuevos ataques contra las propias instituciones encargadas de defender el derecho internacional, especialmente durante los conflictos armados. La Corte se solidariza con estas instituciones y con su personal. Aunque la CPI, sus funcionarios y otros actores en el ámbito de la justicia han sido objeto de crecientes presiones, ataques, amenazas y sanciones, la Corte seguirá sin inmutarse en el cumplimiento del mandato que le han encomendado los 125 Estados Partes.

En este preciso instante, innumerables personas civiles viven entre las ruinas, sometidas a un trato que va en contra del derecho internacional. La justicia internacional es de vital importancia para los sobrevivientes, es una señal de esperanza y un camino de curación para las víctimas, y es la forma de romper los ciclos recurrentes de violencia y venganza”.

Como bien se recordará, luego de solicitar una orden de captura contra el Presidente de Rusia y una de sus funcionarias en marzo del 2023 (véase **comunicado oficial**), Rusia ordenó sanciones contra tres jueces de la CPI (véase **comunicado oficial** de la UE condenando esta sanciones rusas). Veremos no obstante que Estados Unidos antecedió en el 2020 a Rusia en este preciso ámbito que consiste en sancionar al personal de la CPI.

Más recientemente, las sanciones contra el personal de la CPI y sus colaboradores provinieron (nuevamente) de Estados Unidos.

Y es que para entender mejor a qué obedece la mención en esta declaración de la Presidenta de la CPI a amenazas y sanciones contra el personal y los integrantes mismos de la CPI, hay que volver la mirada no tanto hacia Moscú o bien hacia Washington, sino hacia el drama indecible que se vive en Gaza desde la misma tarde/noche del 7 de octubre del 2023.

Un drama objeto de un comunicado de prensa por parte del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en este 18 de julio (véase **texto**),

pasado prácticamente desapercibido en los grandes medios de prensa y agencias de noticias internacionales, al igual que uno anterior del 17 de julio sobre mujeres y niñas palestinas en Gaza (véase **texto**) y otro del 15 de julio sobre la demolición sostenida de casas palestinas en Cisjordania (véase **texto**).

Israel y su incondicional aliado norteamericano con ahora en la mira...a los jueces de la CPI

Volviendo a las sanciones y amenazas a las que hizo referencia la Presidenta de la CPI este 17 de julio del 2025, es de recordar que fue en el mes de junio del 2025, que Estados Unidos adoptó sanciones contra cuatro integrantes de la CPI (véase **comunicado oficial** del Departamento de Estado).

Esta decisión causó el repudio generalizado de la Asamblea de Estados Partes al Estatuto de Roma: véanse al respecto el **comunicado** del Presidente de la Asamblea de Estados Partes del 6 de junio y el **comunicado oficial** de la CPI como tal del 5 de junio.

Ya en febrero del 2025, se habían manifestado en defensa de la CPI y contra el anuncio de estas sanciones más de 80 Estados (véase **texto** colgado por el aparato diplomático de Países Bajos): se notará la ausencia en América Latina de Argentina, Ecuador, El Salvador, Haití, Paraguay así como de Venezuela. Se puede comparar la lista de suscriptores de este comunicado de febrero del 2025 al registrado en el 2020 que tuvimos la ocasión de analizar, cuando (también) Estados Unidos adoptó sanciones contra el personal de la CPI, causando una fuerte reprobación colectiva de Estados Partes al Estatuto de Roma (**Nota 4**). En aquel momento, la Fiscal de la CPI estaba investigando la situación en el territorio palestino ocupado con acusaciones lo suficientemente graves para que la Sala de lo Preliminar de la CPI se declarara finalmente competente, y ello en febrero del 2021: una decisión histórica para las víctimas palestinas y celebrada como tal por *Human Rights Watch* (véase **comunicado**) entre muchos más (**Nota 5**).

Es de notar que durante la tramitación del expediente “Gaza” en el 2024, Chile y México enviaron a la CPI sus observaciones escritas (véase **documento**), haciendo ver, además de clarificaciones apoyando las tesis jurídicas defendidas por las víctimas palestinas, la magnitud de la destrucción en Gaza y de las exacciones contra la población civil palestina, así como Brasil (véase **documento**), Colombia (véase **documento**) y Bolivia en forma conjunta con otros cuatro Estados (véase **documento**).

Gaza / Israel: rechazo contundente de la Sala de Apelaciones en este 17 de julio

Precisamente, fue este 17 de julio del 2025, que la Sala de Apelaciones de la CPI colocó en el portal de la CPI, a disposición del público, su decisión del 16 de julio en la que rechaza de manera contundente la enésima solicitud presentada por Israel de suspensión de la investigación llevada a cabo por el Fiscal de la CPI contra dos altas autoridades israelíes (su actual Primer Ministro y su ex Ministro de Defensa).

En efecto, se lee en el párrafo 37 (véase **texto completo**) que:

" 37. In conclusion, the Chamber finds that the suspension of investigation pursuant to article 19(7) of the Statute can only result from a State challenging the admissibility of a case. Since Israel has not challenged admissibility, the Chamber rejects Israel's request to declare that the Prosecution must suspend its investigation into the cases against Mr Netanyahu and Mr Gallant, let alone the Situation as a whole".

Ya en noviembre del 2024, Israel había recibido, esta vez por parte de una instancia inferior, la Sala de lo Preliminar, un rechazo a sus pretensiones (véase **comunicado oficial** de la CPI).

Quienes se pueden sorprender por estas decisiones de la justicia penal internacional de La Haya tan, pero tan pocamente divulgadas (y es muy evidente la casi nula difusión hecha a la decisión de la Sala de Apelaciones de este 16 de julio del 2025 en los grandes medios de prensa), tienen que tener en mente lo siguiente: una cosa es lo que podríamos denominar el *"cerco informativo"* al que estamos sometidos en diversas partes del mundo, pero otra muy distinta es el cerco de la justicia internacional que se va cerrando poco a poco sobre los dirigentes de Israel.

El tratamiento de la información sobre Israel y Gaza ha sufrido desde el 7 de octubre del 2023 un notable giro, con un verdadero cerco informativo al que se han prestado muchas direcciones de redacciones de medios de prensa y una desinformación campante en aras de manipular a la opinión pública: al respecto, remitimos a nuestros estimables lectores a un libro publicado recientemente por uno de los más renombrados expertos en asuntos internacionales en Francia, titulado de manera bastante oportuna *"Permis de tuer. Gaza: génocide, négationnisme et Hasbara"* (véase **enlace**). El término hebreo *"Hasbara"* ¿le resulta totalmente desconocido a algunos de nuestros estimables lectores ? ¡Bienvenidos al universo de los juegos semánticos aplicables cuando de informar sobre Israel se trata (**Nota 6**)!

Cerco informativo vs. cerco de la justicia internacional cuando se trata de Gaza y de Israel: véanse precisamente esta **emisión** que tuvimos en las ondas radiales de *Radio Universidad de Costa Rica* (UCR) en mayo del 2025 titulada de esta manera y un **foro público** anterior, así como otro **foro** más antiguo siempre auspiciado por la UCR, en el mes de julio del 2024 con el mismo tipo de título.

Es de notar que este 18 de julio, a modo de mensaje nada subliminal de la justicia norteamericana a los jueces de la CPI, se anunció que una jueza en Estados Unidos suspendió la aplicación del *Executive Order* del Presidente de Estados Unidos contra el personal de la CPI y sus colaboradores (véase **nota** del New York Post): se trata de una nueva decisión de la justicia norteamericana, que viene a añadirse a varias otras anteriores, declarando ilegales las diversas ocurrencias de su mandatario desde que llegó a la Casa Blanca el 20 de enero del 2025. En su decisión del 18 de julio del 2025 (véase **texto integral**), se lee que la jueza no quedó mayormente convencida por las motivaciones brindadas por el Poder Ejecutivo norteamericano:

“The Government says that the Executive Order advances an “ ‘important’ and ‘compelling’ ” government interest in “protecting the personnel of the United States and its allies from investigation, arrest, detention, and prosecution by the ICC without the consent of the United States or its allies.” Opp’n 20.5 Even assuming the importance of that government interest, the Executive Order appears to restrict substantially more speech than necessary to further that end. The Executive Order broadly prohibits any speech-based services that benefit the Prosecutor, regardless of whether those beneficial services relate to an ICC investigation of the United States, Israel, or another U.S. ally

/.../

Here too, the Executive Order appears to burden substantially more speech than necessary.

Accordingly, the Plaintiffs have established likely success on the merits of their First Amendment challenge to Section 3(a) of the Executive Order”.

Claro está, es altamente probable que esta primera decisión sea apelada por las actuales autoridades norteamericanas ante una instancia judicial superior: sus ocurrentes autoridades cuentan con un arsenal de abogados para ir elevando las apelaciones hasta que lleguen el conocimiento de la Corte Suprema de Justicia, al tiempo que el mandatario desarrolla en sus redes sociales una campaña de desprestigio de los jueces que osan declarar ilegales sus *Executive Orders*.

La actitud de algunos Estados europeos con relación a la orden de arresto contra el Primer Ministro israelí

Con relación a la justicia penal internacional, y a los graves problemas de aplicación que se evidencian en Europa cuando de Israel y de sus exacciones en Gaza se trata, el último viaje del Primer Ministro de Israel a Estados Unidos suscitó la profunda indignación de la jurista italiana Francesca Albanese, Relatora Especial de Naciones Unidas sobre los derechos del pueblo palestino: en efecto, al otorgarle Grecia, Italia y Francia a su aeronave una autorización de sobrevuelo de su espacio aéreo, estos tres Estados europeos actuaron como si la justicia penal internacional no hubiera solicitado el arresto a todos los Estados Partes al Estatuto de Roma del actual Primer Ministro israelí (véase su **tweet**).

El tema de la autorización de vuelo en el espacio aéreo para aeronaves usadas por el actual Primer Ministro de Israel podría extenderse a otros Estados.

Con relación a la no captura al encontrarse en el territorio de un Estado, el pasado 13 de junio del 2025, el Fiscal de la CPI solicitó que se declarara que Hungría ha irrespetado las obligaciones que derivan del Estatuto de Roma al no capturar al Primer Ministro de Israel cuando se encontraba en su territorio (véase **decisión**). Se espera una decisión muy similar a la ordenada contra Mongolia en octubre del 2024 por no capturar y entregar a la CPI al

Presidente de Rusia, de visita en Mongolia, siendo objeto de una orden de arresto desde marzo del 2023 (véase **decisión** de la Sala de la Preliminar).

Más generalmente, el malestar en Europa es más que palpable ante:

- por un lado, la extrema vehemencia con la que estos Estados defendieron la aplicación de los principios sobre los que se fundamenta la justicia penal internacional en el caso de las exacciones ordenadas por el Presidente de Rusia en el territorio ucraniano,
- por otro lado, la extrema tibieza cuando se trata de aplicar estos mismos principios a los dirigentes de Israel por las exacciones de todo tipo cometidas en Gaza.

Este 16 de julio, desde una prestigiosa ONG española en materia de derechos humanos como la es la AEDIDH (véase **carta**), se pudo leer que:

“En consecuencia, la AEDIDH insta a España y a la Unión Europea a condenar enérgica y públicamente el genocidio palestino y las sanciones ilegales a la RE; adoptar todas las medidas a su alcance, de conformidad con el derecho internacional, para parar el genocidio en curso y socorrer a la población civil palestina; reiterar públicamente su compromiso con la CPI, la UNRWA y los mecanismos de protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas; aumentar sustancialmente las respectivas contribuciones financieras para asegurar que puedan continuar su trabajo a total cabalidad; y apoyar el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil que prestan ayuda humanitaria en los territorios palestinos ocupados, reclamando que se respete la libertad de prensa y la vida del personal humanitario desplegado en las zonas bajo ocupación militar israelí”.

Con relación a Israel y a sus militares, no está de más recordar que hace cinco años (julio del 2020), luego de primeras investigaciones realizadas desde la Fiscalía de la CPI, se filtró en la prensa israelí que las autoridades militares preparaban una lista secreta de cientos de integrantes de sus fuerzas de seguridad involucrados en actos susceptibles de calificar como crímenes de guerra o crímenes contra la humanidad (véase la **nota** de *Haaretz* del 16 de julio del 2020 titulada *“Israel drafts secret list of hundred of officials who may stand trial at International Court”* y esta otra **nota** publicada en la misma fecha en *The Times of Israel*). Salvo error de nuestra parte, la lista se ha mantenido desde entonces secreta.

Vacacionar luego de haber cometido crímenes en Gaza: experiencias recientes observadas en Brasil y en Chile

A miles de kilómetros de Gaza, en Brasil, el primer fin de semana del 2025 de un soldado israelí sospechoso de cometer crímenes de guerra le significó una rocambolesca escapada *in extremis* a una solicitud de arresto de la justicia brasileña, gracias a gestiones realizadas por los diplomáticos de Israel en Brasil cuyos detalles no han trascendido.

Normalmente, una orden de arresto de la justicia es notificada a las autoridades aeroportuarias y migratorias y en este preciso caso, el interesado logró burlar los controles abandonando el territorio brasileño en

el primer vuelo comercial disponible. ¿Como lo logró? No se sabe, y por alguna razón la prensa no se ha mostrado curiosa al respecto. En esta **nota** de CNN indica que las autoridades de Israel van a ordenar ocultar la verdadera identidad de sus nacionales cuando son llamados a dar entrevistas para evitar en el futuro este tipo de problemas: se trata de un anuncio que no afecta en nada las numerosas demandas planteadas contra oficiales y soldados israelíes a parir de miles de fotografías y de videos posteados por comandantes y oficiales en las redes sociales, posando al parecer orgullosos de sus acciones en contra de la población civil palestina.

En este **artículo** del *New York Times* del 9 de enero, se indicó que es muy probable que este caso detectado en Brasil no sea un caso aislado, sino que muchos otros casos similares se observen en el futuro:

"Unlike more senior leaders, lower-level soldiers do not usually have diplomatic immunity, or the resources to research which jurisdictions may leave them vulnerable to war crimes complaints".

En esta otra **nota** del *TimesofIsrael* del 9 de enero, se señaló que las autoridades israelíes establecerán una lista de destinos "*seguros*" y otros menos "*seguros*", sin que se tenga claridad sobre los criterios usados:

"IDF reservists who fought in Gaza are being advised to first check with the Foreign Ministry regarding the level of danger in any country they wish to visit".

En esta otra **nota** del *TimesofIsrael* del 15 de enero del 2025, al parecer Italia ya no pareciera ser un destino "*seguro*". En esta otra **nota** de noviembre del 2024 de *YNetnews*, al parecer Chipre tampoco resulta ser un destino "*seguro*". En este **nota** del *Timesof Israel*, del 28 de enero del 2025, se informó que Nueva Zelanda adoptó unas reglas que deberían inspirar a otros Estados, con respecto al ingreso a su territorio de reservistas de Israel que hayan combatido en Gaza.

La complicación súbita de lo que parece eran sus vacaciones en América Latina también la sufrió un soldado israelí que se encontraba en el extremo sur de Chile y que ha sido objeto de una acción de varias ONG ante los tribunales chilenos (véase **nota** de *Radio UChile* del 28 de diciembre).

En el caso específico de Costa Rica, en marzo del 2024, un reportaje de la televisión costarricense (véase **nota**) hizo ver que reservistas israelíes pasaban de la paradisíaca playa de Santa Teresa en Cóbano a combatir en Gaza en cuestión de pocas horas o días, lo cual puede plantear algunas interrogantes muy válidas.

Y de paso arrojar algunas pistas sobre lo que pudo motivar la sorprendente mención hecha de Costa Rica y de Irán en una sola frase por parte del Primer Ministro de Israel en uno de sus viajes a Estados Unidos en el 2017 (véase **nota** de La Nación: "*hablamos de Costa Rica o de Irán*" (sic.) y **nota** del *Tico Times*). A la fecha, no se conoce de algún tipo de explicación sobre tan extraña analogía entre Irán y Costa Rica hecha en la mente del actual Primer Ministro de Israel.

Además de la precitada playa de Santa Teresa en el Cóbano, en la que murió un israelí al parecer asesinado por otros israelíes en el mes de abril del 2021

(véase **nota** del 2021 de *DiarioExtra*), existen varias otras playas costarricenses que conocen un gran éxito en Israel como destino turístico. A la fecha de escribir estas líneas, no ha trascendido nada con relación a alguna acción legal similar a las observadas en Brasil y en Chile por parte de alguna autoridad judicial costarricense.

Nótese que la prensa costarricense informó de un soldado en Gaza con pasaporte costarricense (véase **nota** de *Teletica* de noviembre del 2024), sin brindar mayores detalles sobre el tipo de operaciones en las que ha estado involucrado.

Vociferaciones y gesticulaciones habituales de Israel

Volviendo a la CPI, cabe desde ya precisar que las máximas autoridades de Israel tildaron de “*antisemitas*” a los jueces de la CPI en noviembre del 2024 (véase **nota** de prensa).

De igual manera lo hicieron al pedir al Secretario General de Naciones Unidas que renunciara a su puesto en octubre del 2023 cuando éste indicó el contexto en el que se enmarcó el ataque del 7 de octubre del 2023 (véase **nota** de prensa).

En el mes de enero del 2024, estas mismas altas autoridades israelíes consideraron una primera ordenanza dictaminada por la Corte Internacional de Justicia (CIJ) totalmente sesgada en razón, según ellas, del “*antisemitismo*” de algunos de sus integrantes (véase **nota** de *The Guardian*).

Se trata de una reacción iracunda de las máximas autoridades de Israel cada vez que su diplomacia fracasa, y que ya no debería impresionar mayormente (salvo en el caso de algunos pequeños círculos políticos que gravitan alrededor de la Casa Blanca en Estados Unidos y de otros círculos activos en algunas capitales). Nos permitimos aquí remitir nuevamente al concepto hebreo de *Hasbara*, y en particular de referir a nuestros estimables lectores a una publicación en línea titulada “*Israel’s Hasbara Toolkit*” (75 páginas, editada en el Reino Unido) que detalla el tipo de expresiones y de juegos semánticos a usar para descalificar y desacreditar la crítica contra Israel: para los especialistas en derecho internacional, se recomienda en particular la lectura de las páginas 56-58.

A modo de conclusión

No cabe duda que en este 2025, las conmemoraciones alrededor de la justicia penal internacional han sido menores que en años anteriores para este 17 de julio. Consecuencias de las sanciones norteamericanas contra integrantes de la CPI, es posible que muchos Estados y organizaciones internacionales hayan decidido ser extremadamente discretos; tomando además en consideración muchos Estados, la incertidumbre que aún pesa sobre los aranceles que les aplicará Estados Unidos a partir del mes de agosto del 2025.

Mucho menos entendible resulta la misma discreción extrema observada por parte de organizaciones de la sociedad civil y de organizaciones académicas en este 2025.

Con relación a la labor de Francesca Albanese que parece tanto incomodar a algunos círculos en Israel y en Estados Unidos, así como algunos de los que gravitan alrededor de las embajadas de Israel en todo el mundo, tuvimos hace pocos días la ocasión de analizar las sanciones en su contra adoptadas (también) por Estados Unidos. Se trata de un hecho que no cuenta con precedente alguno en toda la historia de Naciones Unidas: véase al respecto nuestra **nota** titulada *“Gaza / Israel: análisis desde una Costa Rica omisa de las sanciones tomadas por Estados Unidos en contra de Francesca Albanese”*.

En Bogotá, el pasado 16 de julio, se adoptó una declaración final en el marco de una reunión del denominado *“Grupo de La Haya”* en la que se lee (véase **texto**) que estos Estados:

“5. Comply with our obligations to ensure accountability for the most serious crimes under international law through robust, impartial and independent investigations and prosecutions at national or international levels, in compliance with our obligation to ensure justice for all victims and the prevention of future crimes.

6. Support universal jurisdiction mandates, as and where applicable in our legal constitutional frameworks and judiciaries, to ensure justice for all victims and the prevention of future crimes in the Occupied Palestine Territory”.

Si bien son muchas más las situaciones examinadas por la justicia penal internacional de La Haya en todo el mundo, este 17 de julio del 2025 cobra un particular sentido para todas las familias palestinas de Gaza, que ven a sus seres queridos caer día tras día.

Esta fecha insigne debería también interpelar a decisores políticos ante el genocidio en curso que se observa y se documenta en la franja de Gaza desde hace más de 21 meses: al respecto, esta **entrevista** reciente de *Democracy Now* con unos de los especialistas israelíes de mayor renombre mundial como Omer Bartov (**Nota 7**) debería poder ayudarles a superar el cerco informativo campante.

Nota 1: Debido a la firma de un permiso de explotación minera suscrita por la entonces Segunda Vice Presidenta con recargo como Ministra de Ambiente el 17 de diciembre del 2001 (una segunda quincena de diciembre que persistirá en el expediente “Crucitas” años después como “el” período para dar permisos y otorgar viabilidades en materia ambiental...) a favor de una empresa minera canadiense para su proyecto ubicado en la localidad de Las Crucitas, en la zona Norte de Costa Rica, el nuevo Presidente de Costa Rica para el período 2002-2006 consideró que Costa Rica no iba a postularla oficialmente a un puesto en las primeras elecciones de jueces de la CPI. La Sala Constitucional anuló el permiso de explotación minera otorgado en diciembre del 2001 en el 2004 (véase **sentencia**). En junio del 2002, el Presidente de Costa Rica y su Ministro de Ambiente decretaron una moratoria minera en Costa Rica (véase **Decreto Ejecutivo 30477-MINAE**). En febrero del 2003, la candidatura de Panamá prosperó, causando molestia en algunos círculos políticos en Panamá (véase **nota** de prensa).

Nota 2: Véase **BOEGLIN N.**, “*Corte Penal Internacional (CPI): de cara a la elección de jueces titulares*”, 15 de diciembre del 2020. Texto disponible [aquí](#).

Nota 3: En el caso de la elección a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el 2021 el Poder Ejecutivo de Costa Rica procedió a designar a su candidata sin mayor consulta. Véase al respecto **BOEGLIN N.**, “*La elección de nuevos jueces en la Corte Interamericana de Derechos Humanos en este 2021: algunos apuntes*”, 16 de junio del 2021. Texto disponible [aquí](#). Como universitario que ha podido observar durante su carrera a una gran cantidad de juristas costarricenses salir en el exterior para especializarse en materia de derechos humanos o en materias afines, con posgrados y doctorados de las mejores facultades de derecho en el mundo, resulta un tanto frustrante observar la persistencia de designaciones por parte de Costa Rica que no responden a un proceso selectivo con ternas o bien a concursos públicos, para postular a una persona llamada a integrar un tribunal como la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En la antes mencionada **nota** nuestra se indicaba que: “*Uno podría suponer que la escogencia de personas llamada a integrar la máxima instancia en derechos humanos en la región sea objeto de una cuidadosa selección, en aras de encontrar a las personas más idóneas, con mayor preparación y compromiso con la causa de los derechos humanos; y que en este proceso de selección, se busque la manera de asociar a organizaciones de la sociedad civil, universidades y centros especializados en materia de derechos humanos que presenten una terna final de candidatos a los decisores políticos. Nada más alejado de la realidad*”.

Nota 4 Véase al respecto **BOEGLIN N.**, “*Sanciones de Estados Unidos contra la CPI: a propósito de la reciente respuesta colectiva de 67 Estados*”, Sección Voz Experta, Portal de la UCR, 9 de julio del 2020. Texto disponible en este [enlace](#). Al concretarse estas sanciones contra la Fiscal de la CPI en setiembre del 2020, analizamos nuevamente las reacciones de repudio: véase **BOEGLIN N.**, “*Sanciones de Estados Unidos contra la Corte Penal Internacional (CPI)*”, Sección Voz Experta, Portal de la UCR, 24 de setiembre del 2020. Texto disponible [aquí](#).

Nota 5: El 5 de febrero del 2021, la Corte Penal Internacional resolvió de una buena vez que es competente para examinar todo lo que ocurra en el territorio palestino ocupado, sin excepción de ningún tipo, al ser Palestina Estado Parte al Estatuto de Roma. Véase con respecto nuestra **nota** al respecto, titulada “*Corte Penal Internacional (CPI) / Palestina: ¿el fin de la impunidad para los autores de crímenes de guerra cometidos en Palestina?*”, editada el mismo 5 de febrero del 2021.

Nota 6: Para quienes posiblemente descubran en Costa Rica el uso de este término hebreo en una publicación, la palabra *Hasbara* designa un conjunto de redes que, desde la diplomacia israelí, busca orientar a la opinión pública y descalificar la crítica contra Israel, todo ello en procura de obtener una percepción siempre positiva en el exterior de las acciones que lleva Israel. Sobre la *Hasbara*, véase este [artículo](#) de prensa reciente publicado en Francia en el periódico *Libération* al respecto así como este [artículo](#) en español publicado por una universidad en Colombia, y este [análisis](#) similar escrito en inglés. Para artículos de corte más académico, remitimos a este muy detallado editado en el año 2016: **AOURAGH M.**, “*Hasbara 2.0 Israel’s Public Diplomacy in the Digital Era*”, University of Westminster, 2016, 28 páginas. Texto integral disponible [aquí](#); así como, más reciente (2020) **JEDRZEJEWSKA. K.**, “*Hasbara: public diplomacy with israeli’s characteristics*”, *Torun International Studies*, Vol. 13, 2020, Num. 1, pp. 105-118. Texto integral disponible [aquí](#).

Nota 7: Para los lectores hispano parlantes, se recomienda esta [entrevista](#) publicada por la BBC a Omer Bartov, el pasado 9 de junio del 2025. Para el público de habla francesa, se recomienda la lectura de esta nota sobre la entrevista de Omer Bartov en *Democracy Now*, en este [enlace](#) colgado por la ONG gala AURDIP, este 17 de julio, y titulada “*Je suis un spécialiste des génocides. Quand j’en vois un, je le reconnais*”.

* *Nicolas Boeglin, Profesor de Derecho Internacional Público, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica (UCR). Contacto: nboeglin@gmail.com*